ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 188-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°032-2026

Señores
FUNDACION FLORA Y FAUNA
Nit: 900123243 6
RL: Romero Suarez Diva
C.C. No. 52475216
Correo Electrónico: florayfaunafundacion@gmail.com
REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC 032-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ,** luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO**
2. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA Y DEMAS ACTIVIDADES, DE ANIMALES EN CONDICION DE CALLE Y MASCOTAS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	**ALCANCE DEL OBJETO.** Dada la necesidad en el municipio de Guachetá ante el creciente número de animales abandonados y la proliferación de mascotas sin control, es imperativo que la administración municipal implemente estrategias eficaces para controlar la población de animales de compañía, en la zona rural y urbana. La esterilización masiva de caninos y felinos en situación de calle. Así como de mascotas en hogares, contribuirá a mitigar la sobrepoblación, reducir los riesgos de enfermedades zoonóticas, y mejorar la convivencia entre la comunidad y los animales. Es por ello que se requiere formalizar un contrato de prestación de servicios para llevar a cabo jornadas de esterilización, con el fin de garantizar el bienestar de los animales y disminuir la población de animales callejeros en el municipio de Guachetá. Este proceso debe ajustarse a las especificaciones técnicas que aseguren la seguridad y salud de los animales, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Protección Social y otras normativas pertinentes. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**ELEMENTO O SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD UNIDAD**
1	**PLAN SANITARIO ANIMAL**	**a) Identificación**: Registro de los datos básicos de la mascota y de su propietario. **b) Valoración:** Valoración de la condición general de la mascota. La valoración comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, definición de impresión diagnóstica. **c) Prevención:** Control de parásitos internos y externos (Desparasitación oral y control de pulgas y/o garrapatas). d) **Vitaminización** de mascotas	**350**
2	**PROCEDIMIENTOS DE OVARIOHISTERECTOMIA EN HEMBRAS Y ORQUIECTOMÍA EN MACHOS, REALIZADOS EN CANINOS Y FELINOS METODO QUIRURGICO**	**Procedimiento Quirúrgico de Ovario histerectomía (Hembras) u Orquiectomía radical (machos)** Procedimiento quirúrgico realizado por Médico Veterinario, a todo costo en Unidad Móvil Veterinaria dotado con Quirófano Veterinario, en caninos y felinos para animales con peso NO mayor a 20 Kilogramos. Control Post operatorio, asistencia telefónica 24 horas y retiro de puntos en los casos que se haga necesario. Se incluye medicación con antibiótico, analgésico y antinflamatorio vía parenteral in situ preoperatoria.	**350**
3	**ESTIMACIÓN DE DINAMICA POBLACIONAL - CENSO CANINO**	**Censo y registro – Zona Urbana** Inserción de Microchip Color Blanco con numeración única certificada a nivel mundial, Certificación ICAR (Comité internacional de registro de Animales) con aplicador individual desechable de único uso, empacado en bolsa individual esterilizada, frecuencia 134,2 KHZ, elaborado en Polipropileno, Periodo de Validez 10 años Estándar de protección IP67, procedimiento realizado por profesional Médico veterinario. El procedimiento es realizado en Unidad Movil Veterinaria dotada como Quirófano Veterinario **Validación** Entrega de carné con distintivo impreso con Logo “Censo Canino 2026”. **Seguimiento y control** Digitalización de registros individuales por mascota en plataforma habilitada para consulta.	**350**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
7. VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 47.950.000,000,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

ITEM	ELEMENTO O SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO
1	PLAN SANITARIO ANIMAL	**Identificación**: Registro de los datos básicos de la mascota y de su propietario. **Valoración:** Valoración de la condición general de la mascota. La valoración comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, definición de impresión diagnóstica. **Prevención:** Control de parásitos internos y externos (Desparasitación oral y control de pulgas y/o garrapatas). **Vitaminización** de mascotas	350	38.000,00	13.300.000,00
2	PROCEDIMIENTOS DE OVARIOHISTERECTO MIA EN HEMBRAS Y ORQUIECTOMÍA EN MACHOS, REALIZADOS EN CANINOS Y FELINOS METODO QUIRURGICO	**Procedimiento Quirúrgico de Ovario histerectomía (Hembras) u Orquiectomía radical (machos)** Procedimiento quirúrgico realizado por Médico Veterinario, a todo costo en Unidad Móvil Veterinaria dotado con Quirófano Veterinario, en caninos y felinos para animales con peso NO mayor a 20 Kilogramos. Control Post operatorio, asistencia telefónica 24 horas y retiro de puntos en los casos que se haga necesario. Se incluye medicación con antibiótico, analgésico y antinflamatorio vía parenteral in situ preoperatoria.	350	80.000,00	28.000.000,00
3	ESTIMACIÓN DE DINAMICA POBLACIONAL - CENSO CANINO	**Censo y registro – Zona Urbana** Inserción de Microchip Color Blanco con numeración única certificada a nivel mundial, Certificación ICAR (Comité internacional de registro de Animales) con aplicador individual desechable de único uso, empacado en bolsa individual esterilizada, frecuencia 134,2 KHZ, elaborado en Polipropileno, Periodo de Validez 10 años Estándar de protección IP67, procedimiento realizado por profesional Médico veterinario. El procedimiento es realizado en Unidad Movil Veterinaria dotada como Quirófano Veterinario **Validación** Entrega de carné con distintivo impreso con Logo "Censo Canino 2026". **Seguimiento y control** Digitalización de registros individuales por mascota en plataforma habilitada para consulta.	350	19.000,00	6.650.000,00
					47.950.000,00

8. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así:

Mediante, pagos parciales de acuerdo con las jornadas y cantidad realizadas. Este deberá presentar:

Factura o documento equivalente.
Informe pormenorizado de sus actividades con los respectivos soportes y certificaciones.
Ingreso al almacén
Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Nota: para el ultimo pago el contratista deberá presentar el total de los protocolos a los que haya lugar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD No.	**DIS- 2026000366 de 21 DE ABRIL DE 2026**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.4501061.153.260401	Servicio de atención integral a la fauna GOBIERNO TERRITORIAL fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – FUENTE: 260401-SGP OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	$48.300.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$48.300.000,00**

10. GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X) NO APLICA (X) NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Establecer cronograma de actividades en previo acuerdo con el supervisor del contrato.
2. Socializar a la comunidad beneficiaria sobre la técnica quirúrgica, el procedimiento, las ventajas, las complicaciones y los cuidados postquirúrgicos, se leerá la autorización quirúrgica la cual debe contener información sobre el tipo de cirugía que se le realizará a su mascota, conocer los riesgos a los cuales se enfrenta, en la que se compromete a cuidar y seguir a cabalidad los cuidados postquirúrgicos que se le recomienden.
3. Diligenciar consentimiento informado con los datos del paciente y el propietario, respectivas firmas.

4. Realizar un examen clínico al animal que va a ser intervenido para enunciar posibles pacientes que no puedan ser intervenidos por alguna complicación física o patológica.
5. Aplicar intramuscular o intravenosa de anestesia en dosis adecuadas asegurando bienestar del animal en su preanestesia.
6. Ejecutar la esterilización canina y felina mediante las técnicas de orquiectomía y ovario histerectomía lateral ambulatoria bajo anestesia general: Preanestesia. Sedación - relajación muscular.
7. Ejecutar la jornada de esterilización masiva de caninos y felinos en los sectores establecidos por el supervisor del contrato.
8. Tatuar en el pabellón de la oreja derecha a cada animal con el fin de indicar que ya se encuentra esterilizado.
9. Realizar todos los procedimientos en vehículo tipo AMBULANCIA VETERINARIA dotada con área de quirófano móvil y debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte para realizar el procedimiento de esterilización en el casco urbano y rural del municipio de Guachetá Cundinamarca. Ningún procedimiento se realizar en lugares ajenos a la ambulancia veterinaria.
10. Garantizar que los insumos, elementos e implementos utilizados para la ejecución del objeto contractual sean los adecuados para la realización de cirugías de esterilización, garantizando su calidad e idoneidad, y, en los casos que correspondan, deberán encontrarse vigentes y presentar los registros sanitarios a que haya lugar, no ser tóxicos ni nocivos. El material de sutura para tejidos internos tiene que ser reabsorbible, no se aceptarán materiales de otro tipo.
11. Utilizar materiales no idóneos para la realización de procedimientos médico - quirúrgicos, la Entidad no validará el procedimiento realizado y, por ende, no lo reconocerá para efectos de pago.
12. Mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección las áreas donde se desarrollarán las cirugías de esterilización.
13. Llevar a cabo la jornada de esterilización deberá contar con los elementos de protección, higiene y bioseguridad que sean necesarios, como, por ejemplo: guantes, tapabocas, gorros, pijamas, y demás equipos, instrumentos y/o elementos adecuados en cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
14. Presentar informe acerca de la jornada de esterilización realizada.
15. El contratista se encargará de la disposición final de los residuos, de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares. Los residuos cortopunzantes se depositarán en guardianes, y los demás residuos biosanitarios, como capuchones, jeringas, frascos desocupados, guantes, deben disponerse en bolsas plásticas rojas.
16. Será responsabilidad del contratista, contratar los servicios de incineración con entidades debidamente autorizadas para realizar estos procedimientos. Una vez realizada la incineración respectiva, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de incineración o recolección segura.
17. El Contratista deberá presentar de manera previa PROTOCOLO DE ANESTESIA el cual será aplicado para la realización de los procedimientos Quirúrgicos programados. En caso de utilizar el medicamento Ketamina Clorhidrato 50mg/ml Solución Inyectable, deberá aportar : a) Certificación vigente del Proveedor emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes b) Certificación Vigente de la Unidad Móvil expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo la normatividad legal vigente en especial a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social por medio del cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso desustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.
18. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.

	7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE**, La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.

14. MULTAS	En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **2.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **4.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **5.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

16. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será E**L MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO**
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Cristian Santa/ Apoyo Profesional Oficina de contratación
Reviso: Marcela C. / Asesora jurídica
Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.